



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 1100140030-05-2021-00347-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin de que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Allegar la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 621 del C. G. del P.).

2.- De ser necesario, dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 206 del Código General del Proceso, esto es, **estimando razonadamente el valor a reconocer por indemnización generada como consecuencia de los perjuicios ocasionados por la conducta de la demandada**, discriminando cada uno de los conceptos que componen la indemnización que solicita **y explicando por qué los valores ascienden a la suma señalada y no a otra.**

3.- De conformidad con lo pretendidos en los numerales SEGUNDO y TERCERO de la demanda, deberá integrar el LITISCONSORCIO por pasiva, cumplimiento lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 82 del C. G. del P.

4.- De cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 82 del C. G. del P., indicando la cuantía del presente asunto.

5.- Aporte copia del contrato de arrendamiento que sea legible.

6.- Allegue poder dirigido al Juez de conocimiento, téngase en cuenta que se confirió para ante el Juez Civil del Circuito.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 52
Fijado hoy 14 de julio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d66e8ec2aa30f69ecf720a46e1c11716c1eecf7b493de2031c6de7dda70a03c9

Documento generado en 13/07/2021 11:23:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**